"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°077-2026-SO-CM/MPC

Concepción, 09 de octubre de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN

POR CUANTO:
El pleno de Concejo Municipal

VISTO: En sesión Ordinaria de Concejo N° 19-2026-CM/MPC del día 09 de octubre del 2026, INFORME TÉCNICO N° 026-2026-OGPM/MPC de fecha 11 de setiembre de 2026, INFORME N° 0225-2026-OGAJ/MPC, de fecha 15 de setiembre de 2026, INFORME TÉCNICO N° 028-2026-OGPPM/MPC de fecha 15 de setiembre, INFORME LEGAL N° 0232-2026-OGAJ/MPC, de fecha 16 de setiembre de 2026, Dictamen N° 016-2026-COR-PPAyAT/MPC, de fecha 21 de setiembre de 2026, INFORME N°0340-2026-OGPPM/MPC de fecha 28 de setiembre de 2026, **referente a la propuesta de la modificación presupuestal en el Nivel Institucional Tipo 007 - Reducción de Marco Presupuestal** y;

CONSIDERANDO:

Que en conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31433. Donde señala que las municipalidades son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, según Ley 27972 ley Orgánica de municipalidades en su Art. II AUTONOMÍA. Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;
Que, el numeral 16) del artículo 9° de la Ley 0 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar el Presupuesto anual y sus Modificaciones dentro de los plazos señalados por Ley, bajo responsabilidad;

Que, el artículo 41° de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por Ley Nº 31433, establece que "los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda". Por su parte el numeral 3) del artículo 20° de la norma antes acotada, señala que es atribución del Alcalde, "Ejecutar los acuerdos de concejo municipal de conformidad con su plan de implementación";

Que, el **artículo 46° sobre Modificaciones en el Nivel Institucional**, del cuerpo legal antes citado, establece que: *"46.1 Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: (...)"*;

Que, el numeral 47.1) del **artículo 47°, del Decreto Legislativo N° 1440**, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el cual indica que: *"Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional*

y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: (...)";

Que, el inciso 3) del numeral 50.1 del **artículo 50°** de la norma en comento, prescribe que los recursos financieros provenientes de fuentes de financiamiento distintas a Recursos Ordinarios, que no han sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal, constituyen saldo de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía;

Que, mediante el artículo 1° de la **Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01**, se aprueba la **Directiva N° 0001-2024-EF/50.01** "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como los Modelos, las Fichas y los Lineamientos, estableciéndose en la referida Directiva las pautas para la ejecución de los presupuestos institucionales de los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, para el año fiscal respectivo; asimismo, el numeral 20.1) del artículo 20° de la Directiva antes citada, regula el procedimiento para efectuar a las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional se realizan teniendo en cuenta las limitaciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1440 y en la Ley Anual de Presupuesto del sector Público, según corresponda;

Que, en la **Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 32513, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026**, se dispone lo siguiente: *"(...) Asimismo, en los casos que fuera necesario una modificación en las estimaciones de saldos de balance por la fuente de financiamiento Recursos Determinados, se autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales, para reducir su presupuesto institucional aprobado. La modificación del presupuesto institucional autorizada en la presente disposición se aprueba mediante resolución del titular de la entidad para el caso de las entidades del Gobierno Nacional, y mediante acuerdo del consejo regional o concejo municipal para el caso de los gobiernos regionales y gobiernos locales, respectivamente. La resolución del titular de la entidad y el acuerdo de consejo regional se publica en el diario oficial El Peruano, y el acuerdo del concejo municipal se publica en la sede digital del gobierno local. Copia de la resolución, acuerdo de consejo regional y acuerdo de concejo municipal, según corresponda, se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público".*

Que, mediante INFORME TÉCNICO N° 026-2026-OGPM/MPC de fecha 11 de setiembre de 2026, La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, emite informe para la Modificación Presupuestal en el Nivel Institucional-Tipo 007 "REDUCCIÓN DE MARCO PRESUPUESTAL" con cargo a los recursos regulados bajo el D.S. N° 029-2026-EF;

Que, mediante INFORME N° 0225-2026-OGAJ/MPC, de fecha 15 de setiembre de 2026, la Oficina de asesoría Jurídica, emite informe a Gerencia Municipal, hace de conocimiento que revisando los actuados existe una incongruencia en ese orden de ideas devuelve los actuados a fin de que se implemente la recomendación;

Que, mediante INFORME TÉCNICO N° 028-2026-OGPPM/MPC de fecha 15 de setiembre, suscrito por el Econ. MIGUEL ARO SÁNCHEZ – Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la Municipalidad Provincial de Concepción, señala que en atención a las pautas de la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP) del MEF, ante saldos no ejecutados, reajustes en metas o la necesidad de reordenamiento institucional derivados del Decreto Supremo N° 029-2026-EF; corresponde formalizar técnicamente la reducción del marco presupuestal.

Del mismo modo precisa que de acuerdo al Comunicado N° 016-2026-EF/50.01, la Municipalidad Provincial de Concepción tiene que realizar un ajuste presupuestal de reducción de marco presupuestal a las habilitaciones efectuadas en el marco de lo establecido mediante Decreto Supremo N° 029-2026-EF, por un monto de S/. 336,744.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 00/100 SOLES), de los recursos provenientes del incremento del FONCOMUN; por lo que la modificación presupuestal se debe canalizar bajo la estructura del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-SP) mediante la nota de modificación presupuestal Tipo 007 (Reducción de Marco) y de acuerdo al siguiente detalle: META: 105 CREACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS EN RECURSOS TURÍSTICOS EN CERRO LEONIOJ DISTRITO DE CONCEPCIÓN DE LA PROVINCIA DE CONCEPCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN, con CUI N° 2652922. 26.6.23.99 2 COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR CONTRATA. En tal sentido considera viable y procedente aprobar la modificación presupuestal en el nivel institucional tipo 007 – Reducción del Marco Presupuestal por la suma de S/. 336,744.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 00/100 SOLES), en el marco de lo estipulado en el Comunicado N° 016-2026-EF/50.01, previo acuerdo de concejo, propone lo siguiente;

ENTIDAD / TIPO RECURSO / NOTA MODIFICATORIA	PIA 2026	PIM 2026 con corte 21.07.2026 a)	NUMERO NOTA MODIFICATORIA SIAF	PIM CONFORME AL COMUNICADO Nº 016-2026-EF/50.01 b)	MODIFICACION INCREMENTO/REDUCCION) RESPECTO AL COMUNICADO c)=b)-a)	MONTO NOTA REGISTRADO SIAF d)	VARIACION NOTA SIAF vs MODIFICACION e)=c)-d)
120201. MP DE CONCEPCION							
1. FONCOMUN RNPIF	8,099,756	10,143,392	0	9,806,648	-336,744	0	-336,744
	8,099,756	8,099,756	0	8,131,195	31,439	0	0
2. FONCOMUN RPIF							
	0	2,043,636	0	1,675,453	-368,183	0	336,744
Total	8,099,756	10,143,392	0	9,806,648	-336,744	0	-336,744

Que, mediante INFORME LEGAL N° 0232-2026-OGAJ/MPC, de fecha 16 de setiembre de 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica emite Informe Legal, de conformidad, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opiniones facultativas y no vinculantes en el marco de lo establecido por el artículo 171° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 006-2026-JUS[1], así como sobre la base del Principio de Segregación de Funciones en virtud del cual, *los servidores y/o funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, así como por los informes técnicos que emiten y en virtud del Principio de Confianza, el cual opera dentro del marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (Obligaciones) y se fundamenta en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones y atribuciones*; En ese orden de ideas emite OPINIÓN FAVORABLE para que se apruebe la modificación presupuestal en el nivel institucional tipo 007 – Reducción del Marco Presupuestal por la suma de S/. 336,744.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 00/100 SOLES), en el marco de lo estipulado en el Comunicado N° 016-2026-EF/50.01, previo acuerdo de concejo.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 19-2026-CM/MPC del día 09 de octubre del 2026 se trató y debatió el Dictamen N° 016-2026-COR-PPAyAT/MPC, de fecha 21 de setiembre de 2026, presentado por los miembros de la Comisión de La Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Administración y Administración Tributaria, donde dictaminan: Artículo primero: (...) Dictamina SOMETER a debate y determinación en sesión de concejo, la modificación presupuestal en el Nivel Institucional Tipo 007 - Reducción de Marco Presupuestal por la suma total de S/. 336,744.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS

MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 00/100 SOLES), en el marco de lo estipulado por el Comunicado N°0016-2026-EF/50.01.

Que, estando a lo acordado por el Concejo Municipal con el voto por **MAYORÍA** y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972 y, con dispensa del trámite de lectura y Aprobación del acta, se aprobó el siguiente:

SE ACUERDA:

Artículo 1°. – APROBAR la modificación presupuestal en el Nivel Institucional Tipo 007 - Reducción de Marco Presupuestal por la suma total de **S/. 336,744.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 00/100 SOLES), en el marco de lo estipulado por el Comunicado N°0016-2026-EF/50.01.**

Artículo 2°. – DISPONER, que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, solicite a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en el artículo Primero del presente Acuerdo.

Artículo 3°. – ENCARGAR, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto elaborar las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma municipal.

Artículo 4°. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Presupuesto y demás órganos estructurales de la Municipalidad, el cumplimiento del presente Acuerdo conforme a Ley.

Artículo 5°. – NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Presupuesto, Oficina General de Administración y demás órganos estructurales de la Municipalidad para su conocimiento y fines.

Artículo 6°. – ENCARGAR a la Secretaria General, la notificación del presente Acuerdo de Concejo a las áreas administrativas correspondientes y a la Oficina de Informática e innovación Tecnológica para la publicación en el Portal institucional de la Municipalidad Provincial de Concepción.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCION

Prof. Wilson Vidal Escobar
ALCALDE